



Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del *Código civil*).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública, circulada con fecha 1.^o del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 16 del presente mes hasta fin de agosto inmediato, desde las nueve de la mañana todos los días no feriados, el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.^o de julio de este año, de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas deberán presentarse en una sola factura y las inscripciones en dos, las cuales se facilitarán gratis en la misma oficina.

Por lo que respecta al trimestre de que trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 que las que contiene impresa la fecha del vencimiento, no cursando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores de inscripciones expresarán con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece

la lámina; los números de las inscripciones se estamparán de menor á mayor, y no aparecerán englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una.

Los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que se presenten, contendrán adherido el timbre móvil correspondiente que la ley de 30 de junio de 1895 determina.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1895 que establece un impuesto de 1'25 por 100 de los intereses de la Deuda interior en equivalencia del timbre de 5 céntimos que se venía exigiendo, y en la Real orden de 1.^o de julio siguiente inserta en la *Gaceta* de 4 del mismo mes, debe satisfacerse dicho impuesto en el trimestre de 1.^o de julio próximo, deduciéndose en las facturas de presentación el importe del mismo, del interés anual íntegro de los cupones e intereses de inscripciones de todas las clases, puesto que la ley no hace excepción alguna y la referida Real orden de 1.^o de julio ha dejado sin efecto la de 16 de diciembre de 1893.

Lo que se hace público por medio de este BoLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 5 de junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda

Recibos de rústica y urbana.

Ya se han recibido en esta Administración, los impresos de recibos para la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, y por lo tanto se recomienda á los Ayuntamientos que autoricen á su Agente ó de-

signen un comisionado para que retire de esta oficina los que sean necesarios para sus respectivos repartimientos, debiendo advertir que la autorización expresará además del nombre de la persona que designen, los impresos que sean precisos tanto por trimestrales, semestrales y anuales.

Logroño, 5 de junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de Calahorra y su partido,

Hago saber: Que el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasación, de la finca que á continuación se expresa, sita en jurisdicción de la ciudad de Alfaro, y que procede del embargo hecho al penado Crisanto Velázquez Pérez, de dicha vecindad á las resultas de la causa que se le siguió con otros en mil ochocientos noventa y tres, sobre desorden público.

Parcela número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, término de Tambarria, comunal, de cabida de veintinueve áreas cuatro centíreas: linda E., Toribio Beaumont; S. y O., comunal y N., Polonia Loitegui, teniendo unas seis peonadas de viña y lo demás sin cultivo: tasada en ochenta y cinco pesetas.

Prevenciones:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa

del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

3.^a No existiendo títulos de propiedad de la mencionada finca, el comprador podrá suplirllos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G. de Juan.—Por mandado de su Señoría, Sebastián Comín.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hace saber: Que á las once de la mañana del diecinueve de junio próximo tendrá lugar la tercera subasta y sin sujeción á tipo en la sala de Audiencias, de la finca que se describe sita en jurisdicción de Villarroya de la propiedad de Pedro Celestino Jiménez, para con su importe atender al pago de responsabilidades que se le impusieron en causa por falso testimonio.

Una heredad en el Hurtal, señalada con el número segundo, de segunda clase, destinada á cereales, de cinco áreas veinticinco centíreas: linda por el N., Benito Jiménez; S., camino; E., Gervasio Calvo y O., José Jiménez; tasada en veintisiete pesetas y cincuenta céntimos.

Prevenciones.

1.^a No será admitido á subasta ninguno que antes no acredite el depósito del diez por ciento.

2.^a Carece de títulos de propiedad el interesado, y si el comprador los desea, serán de su cuenta.

Dado en Logroño á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

MENTE INTERNA

EPÍGRAMA SECCIÓN